

OBJ.: Responde consulta.

REF.: a) SSP ORD. N° 207, de fecha 28-ene-2010.  
b) EMGA ORD N°12210/1328, de fecha 29-mar-2010.

SANTIAGO, 08 JUN. 2010

**DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA**

En relación a lo solicitado por documento citado en a) de la referencia, mediante el cual consulta respecto a los sectores propuestos como Áreas de Manejo, informo a US. lo siguiente:

Sobre los sectores denominados **ISLA ACUAO, WESTE ISLA RIVERO, ESTE ISLA LILIAN, ISLA ANA Y NORTE DE ISLA JUAN, REGIÓN DE AYSÉN**, se opina favorablemente, autorizando su uso como áreas de manejo, aprobando las coordenadas geográficas y sus superficies, haciendo presente que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite. Además, no interfiere la ruta de navegación y no afecta a lugares de fondeo. Especial consideración deberán tener los usuarios del área denominada "**ESTE ISLA LILIAN**", en el cuidado de una baliza perteneciente a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante que se encuentra en el sector, y no obstaculizar su visual.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo solicitado por el Estado Mayor General de la Armada mediante documento citado en b) del epígrafe, se deberá incluir en el respectivo decreto de destinación marítima, que en el sector autorizado no se podrán instalar elementos flotantes para demarcarlo, afectar o interferir la libre navegación y/o fondeo de naves, el refugio de cualquier embarcación deportiva y artesanal, así como las actividades de bañistas y deportistas náuticos, incluido lo relacionado con el buceo y caza submarina, conforme a instrucciones que disponga la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia.

Saluda atentamente a US,  
POR EL SR. SUBSECRETARIO



  
**FELIPE GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**  
CAPITÁN DE NAVÍO  
SUBJEFE (M)



DISTRIBUCIÓN:  
1.- SSP (2) ✓  
2.- DGTM y MM.  
3.- CCMM.

2048